

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

INFORMACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A INMIGRANTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

AÑO 2019

CON LA AYUDA FINANCIERA

DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y DE LA UNIÓN EUROPEA

FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES A FAVOR DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO RESIDENTES EN ARAGÓN

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA PROVINCIA DE HUESCA

LUGAR: El Servicio de Consultas se prestará en la Provincia de Huesca en la sede de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huesca sitos en C. San Bernardo s/n,

DÍAS: martes y jueves. **HORAS:** de 13 a 14 horas.

Los lugares podrán ser modificados por el Gobierno de Aragón, notificándose con la suficiente antelación. Los cambios en los horarios y días de prestación del servicio se comunicarán al Servicio de Igualdad e Integración Social de la Dirección General de Igualdad y Familias dependiente del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con el fin de adaptarse en cada momento a las necesidades, para la correspondiente autorización.

Construyendo Europa desde Aragón**FINALIDAD DEL CONVENIO.**

El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y los Colegios de Abogados de Aragón, representados por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, para la prestación del Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica en Derecho de Extranjería, Migratorio y Protección Internacional.

ÁMBITO OBJETIVO.

1. Los profesionales de los Colegios de Abogados de Aragón atenderán todas las consultas planteadas en el ámbito de extranjería, derecho migratorio y protección internacional, y tramitarán los casos que entren dentro del ámbito material y subjetivo de este convenio, derivados desde el servicio de consultas jurídicas iniciales.

2. En concreto deberán atenderse todas aquellas solicitudes que puedan tener un trámite administrativo en derecho de extranjería, migratorio y de protección internacional para el que no sea preceptivo el letrado, y en todo caso:

- a. Visados y oficinas consulares (incluyendo actas de invitación)
- b. Estancias y autorizaciones de residencias y/o trabajo, incluyendo las de reagrupación familiar.
- c. Autorización por circunstancias excepcionales.
- d. Renovaciones, modificaciones y larga duración
- e. Autorizaciones de regreso y retorno voluntario
- f. Recursos contra denegaciones y extinciones
- g. Recursos por aplicación del régimen sancionador en materia de extranjería.
- h. Régimen de ciudadanos de la Unión Europea y familiares de ciudadanos de la UE
- i. Nacionalidad y estado civil
- j. Protección Internacional
- k. Cualquier otra que afecte al derecho migratorio y de extranjería de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

3. Además, se atenderán exclusivamente en materias de extranjería, derecho migratorio y protección internacional a las siguientes personas:

- a. Personas reclusas de nacionalidad extranjera: para prestar el servicio de consultas iniciales y la tramitación jurídica se desplazarán a los Centros Penitenciarios de Zuera, Daroca y Teruel.

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

b. Todos los menores extranjeros que estén bajo la protección de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Distinguiendo entre:

- Los menores extranjeros tutelados tendrán derecho al servicio de consultas relacionadas con su documentación y tramitación jurídica en derecho de extranjería, migratorio y de protección internacional. Específicamente, cuando cumplan los requisitos para solicitar la nacionalidad española, serán informados y derivados al SAOJI para que se puedan iniciar los trámites de solicitud de esta. Se habilitará la forma más adecuada de prestar el servicio en las tres provincias de forma accesible para los menores.
- Los menores extranjeros no acompañados, desde que sean detectados por protección de menores, la Subdirección Provincial de Menores realizará las gestiones oportunas, para que a la mayor brevedad posible, se le designe un letrado del SAOJI.
Se articularán estructuras de coordinación entre todas las entidades implicadas para que estos menores puedan tener garantizados sus derechos.

Dichos letrados además de los conocimientos en materia de extranjería solicitados para este convenio, deberán acreditar conocimientos jurídicos en protección de menores.

4. Se excluyen el asesoramiento a los permisos laborales iniciales presentados por empresas, los asuntos de atención a reclusos de nacionalidad extranjera atendidos por el Servicio de Orientación Penitenciaria y las solicitudes incluidas dentro de las materias reservadas al turno de oficio o corresponda la intervención letrada preceptiva.

ÁMBITO SUBJETIVO.

1. El Servicio de Consultas se prestará a todas las personas que soliciten cita para recibir orientación o asesoramiento jurídico dentro del ámbito objetivo del servicio, sin tener en cuenta su nacionalidad.
2. Al servicio de tramitación se derivarán:
 - Los expedientes de las materias objeto de este convenio, en los que no sea preceptiva la intervención de letrado.
 - Las personas cuyos ingresos no superen dos veces el IPREM. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable. Se exceptuarán de este requisito a los menores extranjeros tutelados por el Gobierno de Aragón.
3. Las personas designadas para la prestación del servicio en Huesca llevan a cabo indistintamente los servicios de consultoría y tramitación. Mientras se presta el servicio de consultoría, se estará disponible para la tramitación para garantizar la derivación inmediata.

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA, DERECHO MIGRATORIO Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL.

La prestación del Servicio de consultas y tramitación jurídica en derecho de extranjería, migratorio y protección internacional comprenderá:

a) Servicio de consultas jurídicas iniciales: en este servicio se atenderán las consultas jurídicas en los horarios y los lugares fijados, sobre materias de extranjería, derecho migratorio y protección internacional que entren dentro de la tipología descrita en el presente Convenio.

El servicio se prestará presencialmente, previa petición de hora.

En el caso de que la consulta conlleve tramitación y la persona interesada acepte, se estudiará el ámbito subjetivo de la consulta, para admitirla a trámite o no, derivando cuando proceda al servicio de tramitación.

b) Servicio de tramitación de expedientes: En este servicio los letrados y las letradas atenderán en sus despachos los asuntos derivados desde el servicio de consultas jurídicas iniciales, realizando cuantas gestiones profesionales sean precisas para el cumplimiento de la tramitación encomendada. Si los letrados que atienden la consulta inicial realizan la tramitación de ese expediente, no atenderán a las personas del servicio de tramitación en horas de consulta.

Por gestiones profesionales para cumplir la tramitación, se entenderá no sólo la preparación de la documentación a presentar sino la realización de los trámites. Dicha realización conlleva preparar y presentar la documentación para la tramitación de las distintas solicitudes en materia de extranjería, elaborar y presentar recursos, tramitación 'on line' de la solicitud de la adquisición de la nacionalidad española, tramitación de solicitudes de protección internacional, incluyendo el acompañamiento a la entrevista de la Oficina de Asilo y Refugio de las Brigadas Provinciales de Extranjería y Fronteras, así como las gestiones que sean necesarias para completar el procedimiento.

c) Impartir formación a los empleados públicos en las tres provincias. Dicha formación se impartirá acordándose previamente los temas, en el lugar y fecha de cada sesión de dos horas de duración, con un máximo de 6 sesiones.

d) Orientación jurídica a los empleados públicos: el Servicio de Igualdad e Integración Social de la Dirección General de Igualdad y Familias, dependiente del Departamento de Derechos Sociales y Ciudadanía, canalizará las consultas en materia de extranjería